

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.258 · 1985

LEY 10.258

Boletín Oficial, 16 de enero de 1985 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.258

LEY 10258

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 10660.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 10660) Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, dos (2) fracciones de tierra ubicadas en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designadas según Catastro como Circunscripción II, Sección C, Fracción I, Parcela 2; Circunscripción II, Sección C, Fracción 2, Parcela 3, pertenecientes a herederos Sucesión Romeo F. Bianchi, Talleres D'Avola S.C.A. y Piazza Hnos. S.R.L., respectivamente y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la creación de viviendas urbanas para sus actuales ocupantes.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, se imputará con cargo a Rentas General.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.258. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).